

## **COMUNICADO**

La Oficina General de Administración - OGA de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Sede Central, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.2.9. de la Directiva N° 003-2013/SBN "*Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", cumple en publicar, el **INFORME TÉCNICO N° 019 – 2019 /SUNARP/OGA-OAB-CP**, en el cual se determina la existencia de uno (1) bien de propiedad de la SUNARP – Sede Central, el cual ha sido calificado como RAEE, recomendando su donación a las Empresas Comercializadoras y/o Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos - RAEE.

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito en Mesa de Partes de la SUNARP-Sede Central, su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes señalados en la presente publicación, adjuntando la documentación o requisitos que la norma señala, lo cual será calificado con estricta sujeción a lo normado en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.

Vigencia de la publicación: del 31.12.2019 al 06.01.2020

**Oficina General de Administración – OGA  
SUNARP Sede Central**

**LINKS:**

**[INFORME TÉCNICO N° 019 – 2019 /SUNARP/OGA-OAB-CP](#)**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**INFORME N° 67.-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP**

**Para :** CESAR MURILLO BENAVIDES  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

**De :** JORGE ARTURO YANGALES VEGA  
Responsable de Control Patrimonial

**Asunto :** Donación RAEE

**Referencia :** INFORME TECNICO N° 019-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP.

**Fecha :** San Isidro, 13 de diciembre de 2019

|   |              |
|---|--------------|
| Superintendencia Nacional de los Registros Públicos |              |
| JEFATURA  | CENTRO       |
| 13 DIC 2019   |              |
| RECIBIDO  |              |
| N° Reg.:  | Horas: 15:03 |
| Recibido por: <i>[Firma]</i>                        |              |

Es grato dirigirme a usted a fin de adjuntar el Informe Técnico de la referencia que recomienda la baja de uno bien patrimonial, de propiedad de la SUNARP-Sede Central, por causal de RAEE; de conformidad a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y la Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

Cabe señalar que en atención al numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, corresponde a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento elaborar el expediente administrativo conteniendo el Informe Técnico, recomendando la baja por causal de RAEE, para elevarlo a la Oficina General de Administración para su consideración y emisión de la Resolución Administrativa que aprueba la baja.

En tal sentido, cumpro con entregar el INFORME TECNICO N° 19-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP, para su consideración y de encontrarlo conforme su elevación a la Oficina General de Administración - OGA para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Atentamente,



*[Firma]*

JORGE ARTURO YANGALES VEGA  
Responsable de Control Patrimonial  
SUNARP - Sede Central



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Lima, 13 de diciembre de 2019

**INFORME TECNICO N° 19-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP**

**ACTO O PROCEDIMIENTO**

|                |   |
|----------------|---|
| BAJA           | X   |
| CAUSAL DE BAJA | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE |
| DONACION       | Sustento de Donación                                  |

**I. DATOS GENERALES**

|                      |   |
|----------------------|---|
| Nombre de la Entidad | Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP - Sede Central |
| Dirección            | Av. Primavera 1878  |
| Ubicación            | Santiago de Surco   |
| Teléfono             | (01) 208 3100   |

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 2.1 | INFORME N° 155-2019-SUNARP/OGA/OAB/ADM, de fecha 11 de diciembre 2019, a través del cual solicita la baja de un bien mueble. | X |
| 2.2 | INFORME TECNICO S/N DE HERVIDOR DE AGUA, asignado a la sección de conductores área de sótano Sunarp Surco                    | X |

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 29151. "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- 3.2 Ley N° 27995 – Procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley Integral de Residuos Sólidos.
- 3.4 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- 3.5 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1278.
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.7 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias".





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- 3.8 Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM, "Aprueban disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.9 Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- 3.10 Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

**IV. ANTECEDENTES**

- 4.1. De conformidad con la Directiva N°003-2013/SBN, "Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, corresponde al Área de Control Patrimonial elaborar el expediente administrativo conteniendo el Informe Técnico de los bienes muebles a darse de baja, cuya causal de baja es RAEE.
- 4.2. Respecto de los bienes que se proponen para la baja, con Informe S/N del Técnico en Mantenimiento de la Oficina de Administración, el cual determina que el Termo Hervidor Eléctrico presenta la tarjeta de mandó alteración y defecto de funcionamiento por el tiempo de uso, el sistema digital no funciona, por lo que requiere el cambio.
- 4.3. Con INFORME N° 155-2019-SUNARP/OGA/OAB/ADM, de fecha 11 de diciembre 2019, de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la baja de un bien mueble Termo Hervidor Eléctrico, correspondiente al Pool de Choferes.

**V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES**

Código Patrimonial 322292280002  
 Denominación: Termo Hervidor Eléctrico  
 Marca: Zojirushi  
 Modelo: CD-JSQ30  
 Color: Plomo  
 Valor de Adquisición: S/. 549.00  
 Cuenta Contable: 9105.0201  
 Fecha de Adquisición: 06/07/2007



| TIPO DE BIENES       | Número de Bienes | VALOR Adquisición | Depreciación Acumulada | VALOR NETO    |
|----------------------|------------------|-------------------|------------------------|---------------|
| BIEN NO DEPRECIABLE  | 1                | 549.00            | 0.00                   | 549.00        |
| <b>Total General</b> | <b>1</b>         | <b>549.00</b>     | <b>0.00</b>            | <b>549.00</b> |



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**VI. ANALISIS Y EVALUACION**

- 6.1. De conformidad con el artículo 11 del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales *"las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento"*.
- 6.2. De acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y; la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN; la baja, es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes patrimoniales del Estado o de una entidad, la que se autoriza con Resolución Administrativa emitida por la OGA con indicación expresa de las causas que la originaron.
- 6.3. La Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, señala en el artículo 3°, que la Directiva N° 003-2013/SBN - Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, se mantiene vigente en todos sus extremos.
- 6.4. La Directiva N° 003-2013/SBN - Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de los bienes calificados como RAEE, a favor de Operadores de RAEE o de los Sistemas de manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, de acuerdo con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.L N° 1278, Ley Integral de Residuos Sólidos. La Oficina de Administración es la encargada de verificar el cumplimiento de la citada Directiva y el área de Control Patrimonial de la Entidad, la encargada de realizar el procedimiento.
- 6.5. La citada Directiva en el numeral 6.1.2, señala que el procedimiento de baja de bienes muebles en calidad de RAEE está a cargo de la Unidad de Control Patrimonial y de la OGA, o la que haga sus veces.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

6.6. De conformidad a la normatividad establecida, se procedió a verificar los bienes recomendados para la baja por causal de RAEE, según: INFORME N° 115-2019/OGA OAB/ADM, el cual solicita la baja de un bien mueble Termo Hervidor Eléctrico, el cual ya cumplió con su vida útil; ya no se puede reparar y su condición es residuo de aparato eléctrico y electrónico.

6.9. De conformidad a la evaluación realizada por la Oficina de Administración en su Informe S/N de fecha 10 de diciembre de 2019, el cual concluye que la tarjeta de mando sufre alteraciones y defecto de funcionamiento, el sistema digital no funciona.

Denominación: Termo Hervidor Eléctrico  
Marca: Zojirushi  
Modelo: CD-JSQ30  
Color: Plomo  
Capacidad: 3 Litros

6.10. Para el presente caso no es de aplicación la Ley N° 27995 – procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza y su Reglamento, habida cuenta que se encuentran rotos, falta de componentes, deteriorados, defectuosos en el funcionamiento, desfásados y que no tienen posibilidad de reparación, ya cumplieron su vida útil, por lo que se les califica como Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos – RAEE, no siendo de utilidad del sistema educativo.

6.11. El artículo 11, del TUO de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento".

6.12. El artículo 10, inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y la Baja de sus bienes patrimoniales, en concordancia a lo señalado en el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la Resolución que aprueba la baja.

6.13. Habiendo sido calificado el bien Termo Hervidor Eléctrico como RAEE, la causal de la Baja queda también establecida como RAEE, proponiéndose como acto de disposición final, la DONACION a los operadores RAEE, EPS-RS o EC-RS autorizados por DIGESA y aquellos autorizados por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM, por su estado de conservación malo y su condición en calidad de RAEE.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

7.1. El bien mueble materia del presente informe, se encuentra ubicado físicamente en el Local de Primavera, ubicado en la Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, el bien se encuentran debidamente identificado, sin uso, con estado de conservación malo y bajo custodia de Control Patrimonial de la SUNARP - Sede Central.

7.2. Que siendo la propuesta para la disposición final de los bienes, la de DONACION a los operadores RAEE, EPS-RS o EC-RS autorizados por DIGESA y aquellos autorizados por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM; se requiere la autorización de la Oficina General de Administración - OGA de la SUNARP-Sede Central, para que de acuerdo al procedimiento establecido en los numerales 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN; Control patrimonial de la Oficina de Abastecimiento de la SUNARP- Sede Central, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE; proceda a comunicar a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE o sistemas de manejo RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiadas de la donación de los bienes muebles materia del presente informe.

Las empresas interesadas deberán presentar su solicitud por escrito, ingresándola por la Oficina de Trámite Documentario, ubicado en el 1er piso del local de la Av. Primavera 1878, Santiago de Surco, Lima 33, en horario de oficina de 8:00 a.m a 17:00 horas de lunes a viernes.

La solicitud de donación debidamente sustentada, deberá contener:

- Copia vigente del Registro DIGESA o DIRESA como EPS-RS ó EC-RS de RAEE.
- Copia del certificado de aprobación del Plan de Manejo RAEE, expedido por la autoridad competente para los sistemas de manejo RAEE.
- Copia del Documento de identidad del representante legal.
- Certificado de vigencia de poder expedido por SUNARP u Oficina Registral.



7.3: Igualmente se requiere la autorización para que Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimientos de la SUNARP - Sede Central, proceda a realizar las coordinaciones para la publicación del Informe Técnico en la página web de la entidad.

**VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

8.1. Por las consideraciones hasta aquí expuestas; se recomienda la baja por causal de RAEE del bien patrimonial de propiedad de la SUNARP - Sede Central.

Código Patrimonial: **322292280002**  
Denominación: **Termo Hervidor Eléctrico**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Marca: Zojirushi  
 Modelo: CD-JSQ30  
 Color: Plomo  
 Valor de Adquisición: S/. 549.00  
 Cuenta Contable: 9105.0201  
 Fecha de Adquisición: 06/07/2007

El valor total neto al mes de diciembre de 2019 es de S/. 549.00 (Quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), con un valor de adquisición de S/. 549.00 (Quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), y una depreciación acumulada al mes de diciembre de S/. 0.00 (Cero y 00/100 soles). De acuerdo al siguiente cuadro.

| TIPO DE BIENES       | Número de Bienes | VALOR Adquisición | Depreciación Acumulada | VALOR NETO    |
|----------------------|------------------|-------------------|------------------------|---------------|
| BIEN NO DEPRECIABLE  | 1                | 549.00            | 0.00                   | 549.00        |
| <b>Total General</b> | <b>1</b>         | <b>549.00</b>     | <b>0.00</b>            | <b>549.00</b> |

8.2. Aprobado el presente Informe Técnico, Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimientos de la SUNARP-Sede Central, comunicará a través de correo electrónico institucional, con copia a la Oficina General de Administración, a las empresas registradas por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, como operadores RAEE, cuya relación obra en las páginas web de la DIGESA y del MINAM, para que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiados por la donación de los bienes materia del presente informe.

8.3. Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento de la SUNARP – Sede Central, deberá coordinar la publicación del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE en la página web de la SUNARP.

Por las consideraciones expuestas, se presenta el INFORME TÉCNICO N° 19-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP a la Oficina de Abastecimientos – OAB de la SUNARP, para que de encontrarlo conforme lo eleva con todos los actuados a la Oficina General de Administración – OGA, la que a su vez de encontrarlo conforme deberá emitir en un plazo de quince (15) días la Resolución autorizando la Baja por causal de RAEE (se adjunta proyecto).

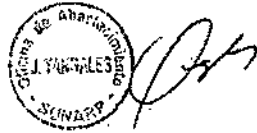


**JORGE ARTURO YANGALES VEGA**  
 Responsable de Control Patrimonial  
 SUNARP – Sede Central

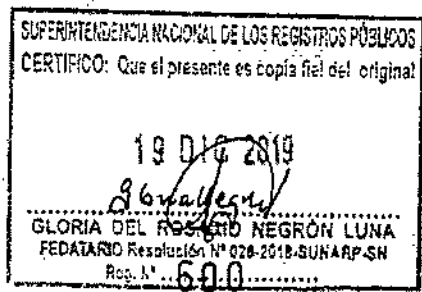
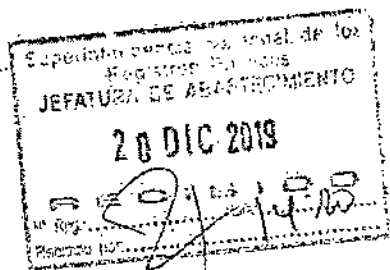


**ANEXO N° 01**  
**LISTADO DE BIENES PARA BAJA**  
**INFORME TECNICO N° 19-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP**

| ITEM  | CODIGO SBN   | DESCRIPCION              | Marca.    | Modelo   | Serie | Estado Conser. | VALOR Adquisic. | Depreciac. Acumul. (diciembre 2019) | VALOR NETO    | Cuenta    | NOMBRE CUENTA                   | Causal de Baja | Acto de Disposición Propuesta |
|---|--------------|--------------------------|-----------|----------|-------|----------------|-----------------|-------------------------------------|---------------|-----------|---------------------------------|----------------|-------------------------------|
| 1   | 322292280002 | TERMO HERVIDOR ELECTRICO | ZOJIRUSHI | CD-JSQ30 |       | MALO           | 549.00          | 0.00                                | 549.00        | 9105.0301 | Maquinaria Y Equipo No Deprecia | RAEE           | Donación RAEE                 |
| <b>TOTAL CUENTA CONTABLE: 9105.0301 Maquinaria Y Equipo No Depreciable.</b> |              |                          |           |          |       |                | <b>549.00</b>   | <b>0.00</b>                         | <b>549.00</b> |           |                                 |                |                               |



to



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 142 - 2019 - SUNARP/OGA**

Lima, 19 DIC. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 1429-2019-SUNARP/OGA-OAB, de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 019-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP, de fecha 13 de diciembre de 2019, elaborado por el Responsable de Control Patrimonial de la SUNARP -Sede Central y;

**CONSIDERANDO:**

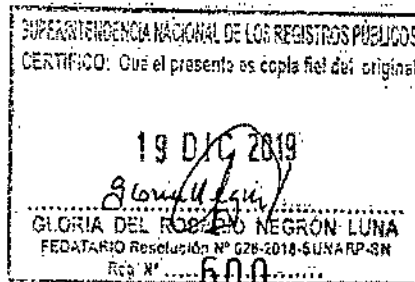
Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. El artículo 118 establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual en su artículo 3 señala que se mantiene vigente en todos sus





extremos la Directiva N° 003-2013/SBN, que regula los "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN;

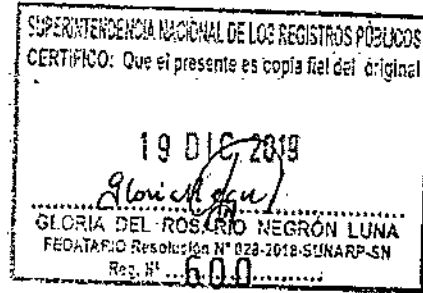
Que, conforme a lo señalado en el artículo 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 19-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial de la SUNARP – Sede Central sustenta y recomienda la baja de uno (1) bien mueble por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, conforme a lo regulado en el numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, que regula los "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley 29151, y habiéndose seguido el procedimiento seguido en la Directiva N° 003-2013/SBN; resulta necesario aprobar la baja de uno (1) bien mueble, detallados en el Informe Técnico N° 19-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 549.00 (Quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), siendo el valor neto del Bien No Depreciables de S/. 549.00 (Quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de diciembre de 2019;

Que, el literal a) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que son funciones de la Oficina General de Administración, normar, planificar, dirigir, coordinar y controlar, las actividades y procesos técnicos de Logística, Contabilidad, Tesorería, Control Patrimonial, recursos financieros y bienes de los órganos que conforman la SUNARP, de acuerdo a las directrices emitidas por la Alta Dirección; y el literal l) señala como función la de expedir las resoluciones de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja del bien mueble por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Directiva N° 003-2013/SBN, que regula los "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Abastecimientos, y el Responsable de Control Patrimonial;

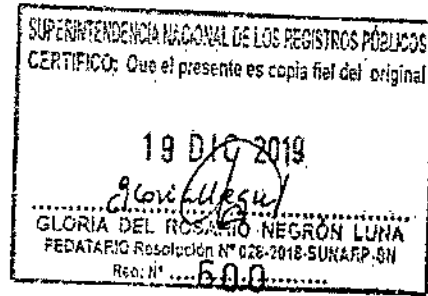
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA**, de uno (1) bien mueble de propiedad de la SUNARP – Sede Central, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/. 549.00 (Quinientos cuarenta y nueve con.00/100 soles), desagregados en las siguientes cuenta contable.

| Cuenta Contable                               | Número de Bienes | VALOR Adquisición | Depreciación Acumulada | VALOR NETO |
|---|------------------|-------------------|------------------------|------------|
| 9105.0301 Maquinaria y Equipo. No Depreciable | 1                | 549.00            | 0.00                   | 549.00     |
| Total General                                 | 1                | 549.00            | 0.00                   | 549.00     |

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el ANEXO N° 01 de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; así como realice el registro en el aplicativo módulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modifico la Directiva N° 01-2015/SBN.



Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, Unidad de Control Patrimonial, de la Sunarp – Sede Central, para las acciones pertinentes.



Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la institución.



Ing. TEODORO LLALIHUAMÁN ANTÚNEZ  
Jefe de la Oficina General de Administración  
SUNARP